

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 07/11/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada Bañuelos y Lentiscar (expediente PRO-AB-23-1540), situado en los términos municipales de Férez y Socovos (Albacete), cuya promotora es SAT La Rada, Bañuelos y Lentiscar. [2023/9313]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 4 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 6.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El proyecto denominado “Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada, Bañuelos y Lentiscar” se encuadra en el anexo I, grupo 1 apartado b) Cuando se desarrollen en áreas protegidas tal y como se definen en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza, así como en áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las siguientes actuaciones: subapartado 2º. Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha.

También se encuentra encuadrado en el Anexo I del Real Decreto 445/2023 de modificación de la Ley 21/2013 en el grupo 9 apartado a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en espacios protegidos de la Red Natura 2000, subapartado 3.º Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura que supongan la transformación en regadío, consolidación o mejora de más de 10 ha.

Primero. - Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto “Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada Bañuelos y Lentiscar” es SAT La Rada, Bañuelos y Lentiscar. Actúa como órgano sustantivo el Servicio Provincial de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete y como órgano ambiental el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete.

Las obras reflejadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), fechado en febrero de 2023, son las necesarias para la ejecución de redes de distribución de agua a presión con distribución por turnos, que permitirá la instalación de riego localizado en la superficie regada dentro del plan general desarrollado para la SAT La Rada, Bañuelos y Lentiscar, pertenecientes a los municipios de Férez y Socovos (Albacete).

1.1.- Características del proyecto presentado en el EslA.

Las obras reflejadas en este proyecto son las necesarias para la ejecución de redes de distribución de agua a presión con distribución por turnos, que permitirá la instalación de riego localizado en la superficie regada dentro del plan general desarrollado para la SAT La Rada, Bañuelos y Lentiscar, pertenecientes a los municipios de Férez y Socovos (Albacete).

Este nuevo proyecto trata de transformar 713,82 hectáreas de secano a regadío, a continuación se incluyen todas las parcelas que se ven afectadas y la superficies de los recintos donde se actuará, ello no quiere decir que la ocupación sea completa, la relación de usos es el siguiente:

Tipo de Riego	Superficie
Balsa de Regulación	8,47 ha
Línea Eléctrica	61,72 ha
Riego 1 Por Gravedad Desde Balsa	556,51 ha
Riego 2 Por Impulsión Desde Sondeo	157,31 ha
Sondeo 1, CT e IFV	5,83 ha
Sondeo 2, CT e IFV	6,08 ha
Total parcelas	795,92 ha

Según el Sigpac los usos de las superficies es el siguiente:

Usos Sigpac	Superficie
Forestal	18,06 ha
Frutales	1,41 ha
Frutos Secos	459,02 ha
Frutos Secos y Olivar	16,76 ha
Improductivo	0,95 ha
Olivar	71,07 ha
Pasto Arbustivo	2,43 ha
Pasto Con Arbolado	45,39 ha
Tierras Arables	178,69 ha
Viñedo	2,14 ha
Suma total	795,92 ha

En el Anexo I de esta resolución se pueden ver la totalidad de parcelas afectadas por esta transformación de secano a regadío.

Como consecuencia de la solución adoptada, para alcanzar los objetivos planteados, las obras que comprende pueden clasificarse en las siguientes:

- Sondeos para captación de agua.
- Conducción desde sondeos hasta la balsa de regulación
- Balsa de riego
- Cabezales de filtrado.
- Redes de Distribución.
- Obras de Control, Protección y Automatización.
- Instalaciones eléctricas de media y baja tensión.

1.1.a. - Sondeos para captación de agua.

En función de las demandas de la SAT y del estudio hidrogeológico realizado, los puntos de captación se situarían en las siguientes coordenadas ETRS89:

Sondeo	X	Y	Cota	Polígono	Parcela
1: Gallego	593.604	4.249.322	547	26	32
2: Almirez	592.053	4.247.354	592	28	26

Se debe cementar la parte superior del sondeo, con objeto de no captar recursos de acuíferos o cursos de agua superficiales, a efectos de no afectar a posibles surgencias o puntos de agua superficiales.

En cuanto al tipo de perforación, en función de las características de los materiales a perforar, la profundidad necesaria en la obra y los diámetros de tubería de revestimiento requeridos, se ha determinado como más adecuado

el método de perforación mixto de rotoperCUSión a circulación inversa de la totalidad del sondeo, por tratarse del diseño más fiable en sondeos profundos de captación de agua subterránea, donde se requiere captación de caudales de cierta importancia, habilitando, además, una cámara de bombeo en la práctica totalidad de columna de sondeo.

Se debe tener en cuenta que debe realizarse una cementación en la columna más superior del sondeo, con objeto de preservar la captación de posibles contaminaciones superficiales y eliminar completamente la posible afección a cursos superficiales y aprovechamientos próximos. Dicha cementación debe situarse como mínimo desde la superficie hasta el metro 12. También hay que tomar en consideración el diámetro final de perforación, a ser posible 508 mm \varnothing , con objeto de instalar tubería de revestimiento de acero al carbono de 450x8 mm de \varnothing en el fondo del sondeo.

En función de estas premisas, se estima que el diámetro de inicio de la perforación debe ser de 550 mm \varnothing hasta el metro 12, con objeto de efectuar un primer emboquille de la captación con tubería de 500x6 mm, para pasar a un diámetro de perforación de investigación de 311 mm hasta alcanzar la profundidad de 350 metros. Una vez alcanzado el objetivo de caudal y calidad, se prevé el ensanche de la perforación en 508 mm, y poder de esta forma instalar sin problemas, la tubería con diámetro de 450 x 8 mm.

La cementación se estima necesario realizarla entre la pared de perforación y una tubería auxiliar de 500 mm x 6 mm desde la superficie hasta el metro 12. Dicha cementación se realiza mediante lechada de cemento hasta el metro 12, prosiguiendo posteriormente el sondeo con un diámetro de perforación de 660 mm, una vez quede fraguada la cementación, para dejar el sondeo entubado con tubería de 500 x 6 mm.

El ranurado de la tubería se propone en principio que se realice en todos los tramos productivos de la columna inferior del sondeo.

Equipamiento del sondeo 1: Gallego.

El caudal de explotación estará entre los 60-80 l/s y el nivel dinámico 140m.

El cálculo de la tubería de impulsión ofrece un resultado de un diámetro de 195 mm, aunque la tubería más adecuada es de 200 mm, por lo que se determina la utilización de tubería comercial de impulsión de acero estirado sin soldadura, con cartabones UNE 240 de 200 mm de diámetro.

Como resultado del cálculo de la impulsión para conducir el agua a la balsa de riego, se obtiene una altura manométrica de 280 mc.a. y para un caudal de 80 l/s la potencia necesaria es de 400 CV.

Equipamiento del sondeo 2: Almirez.

El caudal de explotación es de 35-60 l/s y el nivel dinámico 180m.

Este sondeo regará directamente parte de la superficie de la SAT, con un caudal de diseño por sector de 55 l/s para 6 sectores.

La tubería de impulsión será de 200 mm de acero estirado sin soldadura.

Como resultado del cálculo de la impulsión para conducir el agua al sector más desfavorable, se obtiene una altura manométrica de 340 mc.a. y para un caudal de 55 l/s la potencia necesaria es de 325 CV.

1.1.b.- Balsa de riego.

La balsa se dimensionará para regular los volúmenes demandados por los cultivos de acuerdo al que se puede obtener de los sondeos los meses de mayor demanda, con una capacidad de almacenaje de 400.000 m³.

Se construirá de tierras compactadas utilizando para los taludes exclusivamente la tierra de las propias excavaciones, sin necesidad de aporte de préstamos. Se impermeabilizará con lámina PEAD.

En la elección del emplazamiento del embalse, se ha considerado, como criterio fundamental, la máxima cota para minimizar los costes de rebombeo.

La construcción se realizará de forma que se compensen los volúmenes excavados con los terraplenados. La pendiente máxima del paramento interior será inferior a $26,6^\circ$ (1:2) para evitar corrimientos de tierra, y el exterior se construirá con la pendiente natural de la tierra con que se realice, en este caso 45° (1:1).

Entre el terreno soporte y la geomembrana se instalará una capa de geotextil, con un gramaje de 200 g/m², construido de fibra continua y agujeteada. La lámina para impermeabilización del embalse será una membrana de polietileno de alta densidad PEAD, de 1,5 mm de espesor.

La unión de las juntas se hará mediante termofusión, soldadura doble, con canal central de prueba, o por termofusión extrusión en las uniones donde la soldadura doble no es aplicable. La unión de la lámina con la tubería de salida se sellará con una arandela de presión y con soldadura y aporte de material en los puntos de difícil acceso. El sellado entre lámina y obras de fábrica será con tornillos y capa de neopreno.

Tanto la lámina impermeabilizante como la protectora de geotextil, se anclarán en el pasillo de coronación en una zanja perimetral de 40 x 30 cm, sobre la cual se colocará zuncho de hormigón de 45 x 10 cm. Sobre el zuncho, se elevará una valla perimetral metálica galvanizada de 1,5 m de alto, sustentada por postes de acero galvanizado. La distancia mínima entre la zanja perimetral y comienzo del talud, será de 40 cm.

Al embalse sólo podrá accederse por una puerta de 1.5 m, del mismo material, dotada de su correspondiente pestillo y elementos de cierre, colocada frente a la escalera de acceso al fondo para cualquier operación de mantenimiento, y canal disipador de la energía.

En coronación se dotará al embalse de un pasillo de servicio y mantenimiento, accesible por rampas de pendientes suaves efectuadas con tierra de la excavación.

En el entorno del embalse se colocarán carteles de prohibición de acceso y baño.

1.1.c.- Cabezal de filtrado.

Con el filtrado se pretende eliminar del agua de riego cuantos contaminantes de índole orgánico o inorgánico pudieran ser causa de obturaciones físicas en los emisores de riego.

De los distintos sistemas de filtración disponibles se opta por cabezales formados por filtros de anillas de limpieza automática. Se opta por este sistema, fundamentalmente, debido a las siguientes razones:

- Escaso mantenimiento e independencia de energía externa del sistema.
- Retención de partículas tanto de origen orgánico como inorgánico
- Limpieza efectiva por contralavado y expansión de anillas
- Sistema de automatización sencillo y robusto.

Basándose en la documentación técnico-comercial consultada, y considerando los diferentes tipos de filtros y sistemas de filtración existentes en el mercado, se ha optado por la instalación de equipos de filtración formado por baterías de filtros de anillas autolimpiantes de 4" modelo "Apollo" o similar. La elección de este tipo de filtración automática se justifica por el escaso mantenimiento y por la independencia de energía externa del sistema, lo que proporciona un menor coste de instalación y de explotación.

Se instalará una batería de 8 unidades para el riego desde la balsa de la zona de gravedad, y 4 unidades para el riego directo desde el sondeo Almirez.

1.1.d.- Casetas de servicio.

Para los cabezales de riego se construirán casetas de bloques de hormigón de las siguientes características:

- Longitud (exterior) 10,0 m.
- Anchura (exterior) 5,6 m.
- Altura máxima 3,5 m.
- Superficie útil 52 m².

Las casetas carecen de servicios por lo que no se generaran aguas residuales.

La caseta del sondeo Almirez albergará también el centro de la automatización de riego.

En todos los casos se cumplirán las exigencias del Código Técnico de la Edificación y la normativa urbanística vigente.

1.1.e.- Redes de distribución.

Las obras necesarias para la construcción de las redes de distribución para riego a presión, las podemos dividir en:

- Movimiento de tierras
- Conducciones
- Valvulería y piezas especiales
- Hidrantes
- Obras auxiliares

1.1.f.- Conducción sondeo-balsa.

La conducción desde el sondeo Gallego hasta la balsa de riego será de 315 mm de diámetro y timbrajes PN16, PN12,5 y PN6

Las conducciones de las redes de riego generales serán de PVC con unión por junta elástica, y con timbrajes de 6, 12,5 y 16 atmosferas en función de la presión de trabajo.

Para las de presión de 6 atm el material será PVC-U y para presiones superiores PVC-O (orientado).

1.1.g.- Valvulería y piezas especiales.

Las piezas especiales empleadas en las tuberías serán, en general, de chapa de acero de espesor no inferior a 6 mm, excepción hecha en los collarines de las tomas, en las bridas locas para el montaje de la valvulería, en las TEs con bridas y en las uniones tipo Gibault, las cuales estarán conformadas en fundición nodular de hierro.

Las TEs iguales o reducidas sin bridas utilizadas en la derivación de las conducciones se ejecutarán en chapa de acero de espesor mínimo 6 mm y de 98 kg/m².

La valvulería empleada en la red se divide en varios tipos a saber:

- Válvulas de corte: para aislamiento de ramales, serán de compuerta y se equiparán con ventosas de 2".
- Ventosas: se instalarán en aquellas localizaciones donde sea previsible la acumulación de aire en el interior de las conducciones, y en función de la presión existente serán de hierro o de base plástico. Se dimensionarán en función del diámetro de la tubería.

1.1.h.- Hidrantes.

Basándose en el sistema previsto de organización del riego se ha optado por la instalación de hidrantes individuales por parcela, o agrupaciones de parcelas si son de un mismo propietario.

El hidrante estará formado por un contador tipo Woltmann y una válvula hidráulica con solenoide. En ellos se garantiza que el caudal sea el suficiente como para cubrir las necesidades punta de la superficie afectada, así como la presión necesaria.

Cada Hidrante se compondrá de los siguientes elementos, según diámetros:

- Para hidrantes de 1 1/2" y 2":
 - Cuello de entrada acero D.N. 1", 1 1/2" y 2".
 - Ventosa bifuncional de 1".
 - Válvula de cierre de esfera, D.N. 1", 1 1/2" y 2.
 - Filtro en "Y" de chapa D.N. 1", 1 1/2" y 2 (Cazapiedras).
 - Piloto reductor de presión.

- Para hidrantes de 3", 4", 6", 8":
 - Cuello de entrada acero D.N. 3", 4", 6", 8".
 - Ventosa bifuncional de 2"
 - Válvula de cierre de mariposa, D.N. 3", 4", 6", 8".
 - Filtro en "Y" de chapa D.N. 3", 4", 6", 8" (Cazapiedras).
 - Placa orificio limitadora de caudal.
 - Piloto reductor de presión.

Además, cada hidrante ira provisto de una RTU que permite el telecontrol del mismo: apertura, cierre y lectura de consumos.

Todos estos elementos irán en arqueta de chapa cerrada con candado y solo accesibles al personal responsable a tal efecto.

1.1.i.- Obras de control y automatización.

Se realizará el control de apertura y cierre de los hidrantes, así como control de sus consumos, mediante un sistema vía radio compuesto de los siguientes elementos:

- Scada de monitorización y control mediante PC ubicado en el cabezal de filtrado.
- Automata de control instalado en el cabezal mencionado, que recibirá y enviará los datos a los equipos de campo, y los mostrará en el Scada.
- Unidades de campo remotas con solenoide para apertura y cierre de hidrantes.
- Contadores con emisores de pulsos en los hidrantes.
- Unidad con relé para accionamiento de las bombas de los sondeos.
- Red vía radio para comunicación de las unidades remotas con la sala de control.

El sistema vía radio podrá ser de cualquier marca comercial que tenga amplia experiencia en el mercado.

1.1.j.- Red de suministro energético.

1.1. j.1.- Instalaciones eléctricas de media tensión.

Las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento de los equipos electromecánicos son las siguientes:

- Línea de media tensión (LMT) a 20 kV y centro de transformación (CT) de 400 KVA para el sondeo nº 1. Con el fin de la máxima protección para la avifauna, esta línea se soterrará inmediatamente en el primer y único apoyo que se debe instalar para el entronque en la línea de distribución.
- Línea de media tensión (LMT) a 20kV y centro de transformación (CT) de 400 KVA para el sondeo nº 2.

1.1. j.2.- Instalaciones fotovoltaicas (IFV).

Se instalarán campos solares (IFV) para el funcionamiento de las bombas de los sondeos, utilizándose el suministro eléctrico desde la red de distribución solo cuando sea imprescindible al no poder extraerse toda el agua necesaria de los sondeos con las horas en los que puede funcionar el campo solar.

La potencia estimada será de 2,3 veces la potencia de bombeo:

- Campo solar sondeo nº 1: $300\text{kw} \times 2,3 = 690 \text{ kw}$
- Campo solar sondeo nº 2: $250\text{kw} \times 2,3 = 575 \text{ kw}$

La instalación fotovoltaica será de autoconsumo y funcionará en paralelo con la red de distribución pública, sin que exista vertido de excedentes a dicha red pública.

El Campo fotovoltaico está compuesto por los módulos fotovoltaicos (FV) encargados de transformar la radiación solar en energía eléctrica, en forma de corriente continua (DC).

La estructura de fijación se corresponde con el sistema adoptado para fijar los módulos en el emplazamiento en cuestión (terreno en este caso) con la orientación e inclinación deseada con el fin de obtener la máxima producción.

Esta estructura, preferiblemente estará constituida por perfilera de aluminio y tornillería de acero inoxidable o tratada contra la corrosión. Quedará fuertemente fijada al elemento en cuestión (cubierta, terreno u otro paramento) y permitirán que los módulos fotovoltaicos queden rígidamente fijados a ella formando un conjunto rígido.

El Convertidor Variador de Frecuencia Híbrido es el equipo encargado de transformar la corriente continua (DC) procedente de los módulos FV en corriente alterna (AC), para poder alimentar las bombas y con parámetros compatibles con los de la red. El equipo deberá disponer de las protecciones especificadas por el RD 1699/2011.

El equipo de monitorización tiene por misión, entre otras, de registrar los datos de producción de la instalación FV en tiempo real, incluso actuar rápidamente ante cualquier problema de funcionamiento en la instalación.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir en todo momento el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD 842/2002 de 2 de agosto, este RD tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y las garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas de baja tensión con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Al tratarse de una instalación a la intemperie, se debe tener en cuenta la ITC-BT-30 en su apartado 2: Instalaciones en locales mojados, dado que en ella se indica que se consideran como locales mojados las instalaciones a la intemperie, con lo que resulta preceptivo tener en cuenta las indicaciones de la citada ITC.

1.2.- Análisis de alternativas

En este caso se realiza un análisis multicriterio de las alternativas existentes que sean relevantes y viables técnicamente para el proyecto. Entre estas se valoran la no realización del proyecto y el cambio de ubicación.

Un cambio de localización de las parcelas identificadas es impropio puesto que el perímetro de la superficie regable debe quedar previamente definido en la concesión de aguas, preceptiva para poder iniciar este tipo de proyectos. En ese mismo sentido, la propiedad de las parcelas englobadas en la superficie con derecho a riego es intrínseco a cada una de las parcelas a las que se dotaría de infraestructura de riego. La reubicación de las parcelas es inviable.

Para el emplazamiento del embalse se consideran varias propuestas con el fin de seleccionar la que técnica y ambientalmente se considere más asequible.

También se plantean dos líneas de estudio: la primera el tipo de riego a implementar y la segunda el suministro de energía eléctrica.

En base a los objetivos e indicadores multicriterio establecidos, se elabora una matriz, donde se cuantifican cada una de las alternativas propuestas, comparándolas a nivel general en tanto a sus efectos medioambientales como los aspectos socioeconómicos y funcionales.

En el primer lugar se analiza la ubicación del embalse: El resultado de la alternativa cero es el más negativo, con mucha diferencia al resto de alternativas, debido a su repercusión social en unos municipios y en una comarca tan necesitados de inversiones (público-privadas) que ha sido incluida en área ITI por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De esta matriz se concluye que la mejor ubicación, fundamentalmente derivado de los costes de inversión, es la propuesta actualmente de establecerla una cota intermedia, puesto que la ejecución en la cota máxima supone la excavación en terrenos con pendientes elevadas y previsiblemente con grandes proporciones de roca lo que encarecería sobre manera su construcción; la realización junto a la toma se descarta debido a que puede abastecer por gravedad a muy pocas parcelas. La impulsión directa es la peor valorada por los costes energéticos que supone elevar a demanda y no poder disponer de reservas en caso de cualquier contingencia negativa que pudiese ocurrir. Aun así, debido a los problemas de caudal para el llenado del embalse, los cálculos de proyecto aconsejan el uso de ambas soluciones: impulsión directa y embalse.

Tras este primer análisis se estudian tanto el sistema de riego elegido como el suministro eléctrico. En esta valoración, queda claro que el sistema de riego por goteo frente al sistema por inundación o por aspersión es, por excelencia, el menos agresivo con el medio ambiente y el que reporta mejores opiniones y soluciones.

En cuanto al suministro eléctrico la diferencia es notablemente diferenciadora entre las más utilizadas tradicionalmente, los grupos electrógenos y la línea eléctrica, y las instalaciones fotovoltaicas.

Según los cálculos hidráulicos realizados en el proyecto, tras los aforos realizados en el estudio de los sondeos, estos ofrecen unos resultados de caudal insuficientes para poder utilizar la energía solar como única fuente de suministro. Esto motiva que sea imprescindible el uso alternativo y complementario de otra fuente de energía dados los resultados de la matriz multicriterio podrían ser una u otra, por la pequeña diferencia existente, se opta por la línea eléctrica al tener la mejor puntuación que el grupo electrógeno y conocer que se dispone de entronques en puntos muy cercanos a los sondeos.

1.3.- Análisis de Riesgos.

Se considera que el mayor grado de vulnerabilidad de este proyecto en los que se puedan producir accidentes graves o catástrofes relevantes, puede sobrevenir por la alteración grave de la calidad de las aguas y, principalmente, en el riesgo derivado del deslizamiento o desmoronamiento de tierras compactadas en la construcción del embalse.

A este respecto se han adoptado las medidas preventivas para el control de estas situaciones, a lo que se estará de conformidad con la normativa sectorial y otras relativas al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves.

Segundo. - Procedimiento realizado: información pública y consultas.

El 3 de abril de 2023 (Nº de Registro: 1272614) se recibe en el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, documentación remitida por el promotor, sobre el proyecto denominado "Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada Bañuelos y Lentiscar" (Exp. PRO-AB-23-1540), situado en los términos municipales de Férez y Socovos (Albacete), cuyo promotor es SAT La Rada, Bañuelos y Lentiscar.

En cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 84, de 3 de mayo de 2023, se publica el "Anuncio de 21/04/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por el que se inicia el período de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado: Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada Bañuelos y Lentiscar (expediente PRO-AB-23-1540), situado en los términos municipales de Férez y Socovos (Albacete), cuya promotora es SAT La Rada Bañuelos y Lentiscar. [2023/3880]".

En dicho anuncio se indicaba que quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en el Ayuntamiento de Férez (Plaza de la Iglesia, 2 02436 Férez-Albacete), en el Ayuntamiento de Socovos (Plaza de la Villa, 6 02435 Socovos-Albacete) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete (C/ Rosario, 29 - 02071 Albacete). El Estudio de Impacto Ambiental también puede ser consultado en <https://neva.jccm.es/nevia>. Durante dicho trámite no se presentaron alegaciones.

Simultáneamente a este trámite, en fecha 17 de abril de 2023, se notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación y de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias y se envían consultas a las siguientes administraciones y personas interesadas (responden los marcados con *):

1. Ayuntamiento de Férez.
2. Ayuntamiento de Socovos.
3. Confederación Hidrográfica del Segura. (*)
4. Subdelegación del Gobierno en Albacete – Área de Industria y Energía. (*)
5. Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete - Servicio Protección Ciudadana.
6. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete - Servicio de Cultura. (*)

7. Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Economía Circular - Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
8. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. (*)
9. Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible - Unidad Provincial de Coordinación de Agentes Medioambientales. (*)
10. Delegación Provincial de Fomento de Albacete – Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística. (*)
11. Sociedad Albacetense de Ornitología (SAO). (*)
12. Ecologistas en Acción de Albacete.
13. WWF/Adena - España (Madrid).

El Ayuntamiento de Férez certifica en fecha 22 de junio de 2023 y el Ayuntamiento de Socovos en fecha 30 de octubre de 2023 que no se han realizado alegaciones al proyecto durante la información pública y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete certifica en fecha 14 de julio de 2023 que el anuncio relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “Transformación de regadíos y construcciones de infraestructuras hidráulicas en La Rada Bañuelos y Lentiscar” (expediente PRO-AB-23-1540), situado en los términos municipales de Férez y Socovos (Albacete), cuya promotora es SAT La Rada Bañuelos y Lentiscar, ha sido sometido a información pública durante el período fijado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, en las dependencias de esta Delegación. Asimismo, certifico que en estas dependencias no se han recibido alegaciones sobre el mismo.

De las respuestas de las administraciones consultadas no se desprende que el proyecto sea inviable desde el punto de vista ambiental.

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones recibidas por el órgano ambiental procedentes de los organismos consultados se contemplan en los apartados siguientes y son tenidas en cuenta en la elaboración de las medidas y condiciones recogidas en el apartado cuarto de la presente Resolución.

Tercero. - Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 45 de la Ley 2/2020, una vez examinado el Estudio de Impacto Ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias. En el apartado cuarto se detallan las medidas preventivas y correctoras del proyecto.

El estudio de impacto ambiental determina la alternativa escogida por la promotora, descartando la alternativa 0, puesto que implicaría no obtener los beneficios socioeconómicos y se comprueba que los efectos positivos del proyecto superan a los negativos, no produciéndose efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos.

En cuanto a las afecciones sobre áreas y recursos naturales protegidos, la zona noreste del proyecto, se encuentran dentro de los límites de la LIC y ZEC/ZEPA “Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo”, coincidente con el Área Crítica para la conservación del águila-azor perdicera, especie catalogada En Peligro de Extinción en el CREA de Castilla-La Mancha. Es zona de reproducción del águila real, águila perdicera y halcón peregrino. Posible existencia de hábitats botánicos protegidos.

El proyecto no supone un aumento de afecciones derivado de la vulnerabilidad del mismo ante riesgo de accidentes y catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Albacete, en virtud del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 27/09/2023, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta Resolución.

Cuarto. - Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación.

En cuanto a las afecciones sobre áreas protegidas, los recintos de las parcelas catastrales del polígono 7, 8, 26 y 28 del término municipal de Férez y del polígono 7 del término municipal de Socovos, se encuentran dentro de los límites de la LIC y ZEC/ZEPA "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo", declarada por el Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). y con plan de gestión aprobado por la Orden 145/2020, de 31 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se procede a la publicación íntegra en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Plan de Gestión de la ZEC/ZEPA Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo, ES4210008/ES0000388, en Albacete. La actuación se encuentra en zona de uso compatible, según este Plan de gestión, en el apartado de usos y actividades autorizables se consideran como autorizables: a) Las construcciones vinculadas a los usos agrarios.

Es zona de reproducción del águila real, águila perdicera y halcón peregrino.

La ubicación del regadío no se incluye en ninguna zona de alto riesgo de incendio, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha. Son zonas eminentemente agrícolas con riesgo bajo de incendios.

Posible existencia de hábitats botánicos protegidos, concretamente:

Código del Hábitat	Prioritario	Descripción española
3140	No	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de Chara spp.
3150	No	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition
5210	No	Matorrales arborescentes de Juniperus spp.
5330	No	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
6110	*	Prados calcáreos cársticos o basófilos del Alysso-Sedion albi
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
6420	No	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
6430	No	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.
7220	*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)
8210	No	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
92A0	No	Bosques galería de Salix alba y Populus alba
92D0	No	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)
9340	No	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia.
9540	No	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos

De acuerdo al artículo 94 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha: 1. Se prohíbe destruir o realizar acciones que supongan una alteración negativa de los hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial, salvo autorización de la Consejería, que podrá otorgarse en los casos siguientes: a) Para los hábitats o elementos incluidos en los apartados a), c) y d) del Catálogo, en atención a unos intereses públicos de superior orden, siempre que no exista otra alternativa viable.

Para minimizar la afección a estos hábitats protegidos, el replanteo en campo del trazado de la tubería se hará en coordinación con los agentes medioambientales de la zona, seleccionando las zonas más aptas, evitando afección a especies catalogadas y debiéndose restituir a su estado original el entorno inmediato tras las obras, manteniendo la capa de tierra superficial.

A parte de lo indicado anteriormente, en el diseño de trazado de tuberías, se mantendrán y conservarán los ribazos, lindes y cunetas con vegetación natural existente en los límites o bordes de las parcelas a transformar en regadío

con el fin de crear fajas de vegetación natural herbácea libre de pesticidas y herbicidas que sirvan de refugio a avifauna, micromamíferos y entomofauna, no realizando tratamientos fitosanitarios en la mismas.

Los acopios de materiales, parque de maquinaria, accesos y otras infraestructuras temporales asociadas a la instalación del regadío se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación natural, debiéndose evitar igualmente laafección a la misma. Éstos deberán disponerse en un sitio adecuado, donde no supongan un riesgo de contaminación de las aguas superficiales, niafección a hábitats esteparios, priorizando su ubicación en zonas ya alteradas y se definirán en coordinación con los Agentes Medioambientales.

Los Agentes Medioambientales podrán establecer una limitación temporal para la ejecución del proyecto con objeto de evitar molestias sobre la reproducción o nidificación de la avifauna protegida.

En caso de detectarse durante la ejecución de los trabajos zonas de anidamiento o áreas de reproducción de especies protegidas, diferentes a lo ya establecido anteriormente, se podrán establecer limitaciones temporales a los trabajos.

Según el Artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a esta Delegación Provincial.

La eliminación de los restos vegetales se realizará con la mayor brevedad posible para evitar la aparición de plagas forestales y reducir el riesgo de incendios forestales. Se deberá tener en consideración la normativa en materia de prevención de incendios forestales y sus posteriores modificaciones.

Se deberán extremar las medidas de prevención de contaminación por vertidos de sustancias contaminantes (aceites, combustibles, fitosanitarios, etc.) sobre los cauces naturales colindantes, evitando igualmente la posible contaminación de los mismos por vertidos de sólidos debidos a trabajos de movimientos de tierra. Tras la fase de construcción se deberá dejar la zona libre de cualquier residuo producido en la obra.

Por término general, es deseable evitar la aplicación de biocidas y herbicidas de cualquier tipo, al objeto de propiciar recursos tróficos y cobijo a las especies silvestres, evitar la contaminación de los acuíferos e incluso no favorecer la colonización y desarrollo de enfermedades fúngicas, bacterias y virus por el exceso de nitrógeno.

En cualquier caso, su uso debe estar precedido del establecimiento de los umbrales técnicos de tratamiento para cada cultivo y un seguimiento y monitorización de la enfermedad o plaga a tratar.

Si fuese necesaria la aplicación se deberían tener en cuenta alguna de las buenas prácticas ambientales establecidas en la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores (septiembre 2020) como son:

- Usar sistemas que minimicen la exposición de los polinizadores a los productos fitosanitarios, por ejemplo, boquillas antideriva, aplicadores a baja altura que minimizan la aplicación sobre las flores, establecimiento de bandas de seguridad, establecimiento de bandas vegetales, etc., y eviten la dispersión de los productos fitosanitarios hacia las bandas vegetales de amortiguación ubicadas en el entorno de cultivos u otros ámbitos, hábitat y refugio de los polinizadores.
- Evitar la aplicación de ciertos productos en determinadas fechas, cuando la fisiología y actividad de los polinizadores así lo recomiende.
- Establecer sistemas de contención en torno a la aplicación de fitosanitarios para limitar la exposición de polinizadores.
- Evitar la aplicación de fitosanitarios con larga persistencia y solubilidad en agua por su alta probabilidad de movimiento hacia zonas colindantes.
- Evitar en la medida de lo posible la aplicación de aerosoles en la época de floración de plantas cultivadas y silvestres que crecen en las proximidades y limitar el uso de este tipo de fitosanitarios a horas en las que el riego de contacto con polinizadores es menor.

Además, si se pretende utilizar la instalación de riego por goteo como vehículo de incorporación al terreno de fertilizantes o fitocidas, debe procederse a enterrar los goteros o cubrirlos con piedras en terrenos pedregosos, con objeto de que nos sean accesibles por la fauna silvestre.

Esta recomendación es obligatoria en el caso de instalaciones de riego por goteo para viñedo en espaldera en terrenos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de gestión de las zonas de especial protección para las aves

de ambientes esteparios, aprobado por la Orden 63/2017, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Las superficies agrícolas a transformar, que se ubiquen sobre lomas y/o cerros con elevada pendiente y de escasa formación de suelos, el sistema de riego previsto deberá adoptar las medidas necesarias para evitar procesos erosivos por escorrentía.

Se reducirá el empleo de fertilizantes y biocidas, utilizando sustancias de baja peligrosidad con el fin de evitar riesgo de contaminación de aguas subterráneas o superficiales.

El motor de extracción de agua se deberá dotar de sistemas que minimicen el ruido a niveles que no molesten a la fauna presente en la zona, así como de elementos que eviten la contaminación del suelo por derrames accidentales de combustible y posibles pérdidas de aceite.

Se recomienda que las construcciones asociadas a captaciones y grupos de bombeo se integren paisajísticamente mediante el completo acabado de sus caras vistas, el uso de materiales y tonos acordes con el entorno y acabados tradicionales (teja, ...).

Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales (Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, así como la Orden de 16-05-2006 por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y sus posteriores modificaciones).

Tras la fase de construcción se deberá dejar la zona libre de cualquier residuo producido en la obra, incluidos los lodos generados por la perforación, debiendo ser retirados por gestor autorizado.

Se habilitarán 4 charcas con agua constante libre de productos químicos y fitosanitarios durante todo el año, que sirvan de bebedero para fauna silvestre.

Se recuerda que sería necesario adecuar las concesiones y sistemas de riego, conforme a las necesidades hídricas reales de los cultivos, y en todo caso, a que se estudien minuciosamente las condiciones particulares de cada aprovechamiento para que se valore adecuadamente su compatibilidad con la preservación y mejora de los acuíferos, siempre teniendo en consideración el principio de cautela, ante la duda razonable de que puedan causar de manera acumulativa todos los pozos en su conjunto, un efecto negativo de difícil corrección.

De constatarse a raíz de la puesta en regadío de la parcela, afecciones negativas a recursos naturales protegidos (como entre otras, cambios en la distribución de especies catalogadas), el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad podrá establecer las medidas oportunas para su conservación y la recuperación de las condiciones originales.

Se instalarán como mínimo cuatro hidrantes tipo Barcelona, ubicados estratégicamente a lo largo de la tubería para que los vehículos de lucha contra incendios forestales puedan abastecerse de agua. La ubicación de cada uno de los hidrantes será la que indiquen los Agentes Medioambientales, a quienes el promotor entregará una copia de la llave de cierre de las tapas de los hidrantes.

4.2.- Protección del sistema hidrológico.

Deberá estarse a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura, en la correspondiente Autorización de Concesión de aguas subterráneas con destino a riego.

Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, así como aquellas que se realicen en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Dado que, durante la tramitación necesaria para la modificación de la concesión, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

En el supuesto de que vaya a efectuarse algún tratamiento para con la vegetación existente en los cauces, se indica para realizar los desbroces en la zona de servidumbre deberá solicitar autorización expresa a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Para dicho desbroce se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al cauce ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al cauce, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

En cualquier caso, no se eliminará toda la vegetación del cauce y sus riberas, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al cauce o la realización de las obras.

Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al cauce de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio cauce. En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del cauce, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el cauce en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía de sus márgenes (banda de 100 metros de ancho colindante con el cauce), debiendo retirarse para su adecuada gestión.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), para lo cual, en lo que respecta a pozos y sondeos se detallan las siguientes indicaciones:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

La puesta en regadío supone una intensificación de las prácticas agrarias, con el consiguiente aumento del uso de productos fitosanitarios y abonos, así como el cambio en la composición de la comunidad de plantas arvenses presentes e introducción de otras especies específicas. Si no se realiza un uso responsable y adecuado de estos productos, puede provocar contaminación o eutrofización de las aguas subterráneas directamente o bien por contaminación difusa. Además, se produce un incremento de molestias a la fauna por mayor trasiego en las operaciones de riego y ejecución de trabajos de pozo de captación. En consecuencia, dadas las características tan sensibles del recurso en la zona relativas a la escasez, estado, la promotora deberá:

- Elaborar un estudio sobre la calidad de las aguas para el riego, dimensionando la red de drenaje y evaluando el riesgo de salinización y alcalinización del suelo ponderando, en su caso, las necesidades de lavado.
- Realizar un cálculo justificativo de las necesidades de agua, que deberán ser minimizadas mediante el uso de los avances tecnológicos disponibles.
- Para evitar contaminaciones de capas freáticas por fertilización abusiva, cumplir el Código de Buenas Prácticas Agrarias (Resolución 24-09-98, de la Dirección General de Producción Agraria).
- En las operaciones de abonado de las parcelas se deberá cumplirse la normativa vigente en materia de productos fertilizantes, según lo establecido en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio.
- En relación a la aplicación de fitosanitarios, se emplearán aquellos que por motivos de especificidad, tiempo de persistencia u otros motivos sean más recomendables. Deberá utilizarse un libro de registro de los productos utilizados en el que se indique la fecha, zona de aplicación, categoría de peligrosidad para las diferentes especies, nombre del producto comercial, materia activa y dosis empleada en cada aplicación. Igualmente, se realizarán revisiones periódicas de forma regular en los equipos de aplicación.

Deberá estarse a lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Segura en la correspondiente Autorización de Concesión de aguas subterráneas con destino a riego. Corresponde a la Confederación Hidrográfica velar por el buen estado de los parámetros hidrológicos naturales, a fin de mantener en óptimas condiciones los ecosistemas a ellos asociados.

4.3.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de la actividad, bien sean residuos peligrosos o no, e independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Durante la fase de explotación, los residuos procedentes de los tratamientos fitosanitarios deberán gestionarse a través de gestor autorizado en los términos que establece el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre Envases de Productos Fitosanitarios, en particular sobre la obligación de entregar los envases vacíos de fitosanitarios a un sistema integrado de gestión y cumplir lo referido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en especial las referidas a la protección del medio acuático y el agua potable y la manipulación de los productos fitosanitarios y restos. En cualquier caso, se dispondrá de contenedores adecuados para el almacenamiento de los residuos generados, así como compromiso de contratación con una empresa especializada para su retirada.

Tanto durante la fase de obras como durante la fase de funcionamiento, se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria empleada, y, concretamente, a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados para su posterior tratamiento, de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, así como lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, que recoge que se deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos de acuerdo con las condiciones establecidas y, en todo caso, con aquellas que figuren en sus etiquetas.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, o en su defecto, la promotora comunicará inicio de actividad para su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (pudiéndose realizar a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) debiendo disponer de contrato con Gestor Autorizado. En caso de cualquier incidencia como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

4.4. Protección del suelo. -

Se tendrán en consideración todas las normas urbanísticas que, en su caso, sean de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como el Reglamento de Suelo Rústico.

En la apertura de zanjas para el tendido de tuberías, se producirá una afección al suelo. Con el fin de paliar ésta, se realizará un acopio de los 30 primeros centímetros de suelo agrícola, que será almacenado en caballones de alturas inferiores a 1,2 metros, para facilitar así su aireación y evitar su compactación. Se evitará en todo momento alcanzar el nivel freático.

En caso de ser necesario un préstamo de áridos para la construcción de la cama de las tuberías, los materiales se obtendrán de canteras autorizadas. En cuanto a un posible sobrante de tierras, éste deberá reutilizarse como opción prioritaria dentro de la propia parcela y, sólo en último caso, entregar a gestor autorizado. No obstante, será necesario solicitar autorización ante este Servicio de Medio Ambiente cuando en la construcción del proyecto sea necesario realizar operaciones de relleno de tierra o depósito de tierras sobrantes en parcelas distintas a las objeto de proyecto, de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En su defecto, cuando pueda ser de aplicación, se cumplirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

4.5.- Protección a la atmósfera, calidad del aire y contra el ruido.

La actividad no se encuentra en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, publicado en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

En cuanto a las obras de instalación del nuevo tendido, en relación a la calidad del aire, se prohibirá circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo; un camión cisterna regará los caminos y los camiones cargados de estériles se cubrirán con lona.

La maquinaria y vehículos a utilizar deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Con respecto al ruido, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero) modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril y lo que establezcan al respecto las correspondientes ordenanzas municipales. En general, se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria; todas las revisiones de ruido de la maquinaria se recogerán en fichas de mantenimiento y se aplicarán las medidas preventivas oportunas para minimizar el efecto de las proyecciones y de la onda aérea.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Los motores de extracción de agua se deberán dotar de sistemas que minimicen el ruido a niveles que no molesten a la fauna presente en la zona.

4.6.- Protección Patrimonio, dominio público e infraestructuras.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes Informa que el proyecto afecta a varios Ámbitos de Protección y elementos patrimoniales registrados en los Inventarios de Patrimonio Cultural de los municipios de Férez y Socovos (Albacete), por tanto, restos arqueológicos inventariados pueden resultar dañados por las infraestructuras de regadío previstas.

En consecuencia, en aplicación del ArtA8 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se debe efectuar un Estudio de Valoración Histórico-Cultural realizado de acuerdo a los Art. 49 y 50 de la citada ley, para poder identificar, describir y valorar los efectos de dicho proyecto de obra civil sobre el Patrimonio Histórico, evaluando su correspondiente viabilidad/compatibilidad y medidas correctoras.

Dicho estudio será realizado por un profesional cualificado expresamente autorizado por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

El proyecto deberá garantizar la continuidad territorial de las vías de comunicación afectadas (vías pecuarias, caminos públicos, servidumbres...) que deberán quedar expeditas y funcionales, cualquier otra afección o uso pretendido deberá ser autorizable de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

Para la protección del viario rural una vez que se han terminado las obras, se procederá al acondicionamiento de los caminos afectados.

Dadas las afecciones al oleoducto Cartagena-Puertollano, propiedad de Repsol Petróleos S.A., se deberá respetar las condiciones de servidumbre de paso establecidas sobre los terrenos en los que se sitúa la transformación en regadío por los que pasan los oleoductos Cartagena-Puertollano de Repsol, amparadas por las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y que fueron declaradas de utilidad pública.

A su vez y de acuerdo con lo autorizado en las referidas resoluciones, se tramitaron los expedientes de expropiación, constituyéndose las servidumbres de paso sobre los bienes y derechos que resultaron afectados, que quedaron formalizados en las correspondientes actas de expropiación, imponiéndose en concreto una serie de gravámenes sobre los predios sirvientes. Por lo que se deberá de pedir la correspondiente autorización a Repsol Petróleos S.A., antes del comienzo de la obra.

La Vereda del Camino Viejo de Socovos a Hellín con un ancho legal de 20.89 metros pasa limitando con parte de la transformación en regadío, por tanto, se deberá respetar la superficie ocupada por la vía pecuaria, no permitiéndose la instalación de sistemas de riego dentro el área ocupada por este bien de dominio público. Previo al inicio de la actividad y para evitar afecciones negativas, el promotor deberá solicitar al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete el señalamiento de la vía pecuaria en el tramo afectado.

La Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural adoptó en fecha 22 de abril de 2008, un nuevo criterio para el establecimiento de la anchura de las zonas de protección de las vías pecuarias, que pasará a ser de 5 metros, en consonancia con lo establecido en el artículo 55.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación al retranqueo mínimo de la construcciones y edificaciones respecto a linderos.

Respecto a las vías pecuarias afectadas, se evitará la colocación de sistemas de regadío en terrenos de dominio público de la vía pecuaria. En todo caso, para el cruzamiento de conducciones subterráneas sobre la vía pecuaria, se requiere ocupación de la vía pecuaria, para la cual ha de disponerse de la autorización preceptiva a tenor de la legislación vigente en materia de vías pecuarias y será necesario solicitar la correspondiente autorización de ocupación al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural en Albacete.

No existe afección a Montes de Utilidad Pública.

Con respecto al resto de infraestructuras que pudieran ser afectadas, se estará a lo que disponga su normativa sectorial según su naturaleza, en relación con los retranqueos mínimos, distancias de seguridad y gálibos, y autorizaciones pertinentes.

4.7.- Plan de desmantelamiento.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, se retirarán todas las instalaciones y se entregarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a gestores autorizados según la naturaleza de cada residuo,

restaurando finalmente los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmontaje y la restauración deberán realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete (Órgano Ambiental) para dar por finalizado el expediente.

Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente.

4.8.- Adecuación urbanística.

Dado que el proyecto contempla diferentes actos constructivos (Casetas de bombeo, balsa, fotovoltaica...) y afecta a diferentes zonas protegidas, es precisa la obtención de calificación urbanística previa a la concesión de las licencias municipales. En este caso, al afectar a dos términos municipales, el procedimiento de calificación urbanística se instruirá en su integridad y hasta su resolución por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de la posterior concesión de licencia urbanística por cada uno de los municipios afectados, por lo que el promotor deberá solicitar la calificación al Servicio de Ejecución y Disciplina de esta Delegación Provincial. (art. 62 TRLOTAU).

En el informe del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística también indican que en relación a aspectos medioambientales de su competencia, este Servicio les recuerda que el proyecto para ser viable deberá cumplir lo establecido en el art. 16.1 del Decreto 242/2004, de 27 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.

Respecto a las casetas de servicio para cabezales y cualquier otra construcción que se prevea deberá cumplirse lo previsto en el artículo mencionado (letras c), e), g) y h)), debiendo el Servicio de Medio Ambiente pronunciarse al efecto (colores, materiales...), no constando en el EsIA ninguna previsión al respecto.

La denominación del apdo. II.1.2 c) del EsIA no es correcta. Se debería denominar Clasificación del Suelo. En relación a este punto, se advierte quedo en cuenta que la disposición transitoria 4ª del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), respecto de los instrumentos de planeamiento que no se adecúan al mismo, establece que el suelo clasificado como no urbanizable o rústico "sujeto a específica protección por la legislación sectorial o por el planeamiento territorial y urbanístico por razón de sus valores naturales o culturales, ecológicos o medioambientales singulares, el régimen establecido para el suelo rústico no urbanizable de especial protección en esta Ley". A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 5 y en las Disposiciones adicionales del Reglamento de Suelo Rústico, debiendo estudiar parcela por parcela.

De las afecciones expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se deduce que muchas parcelas deberán ser consideradas como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección en diferentes categorías (Ambiental (cauces y vías pecuarias), Natural (diferentes protecciones medioambientales), Infraestructuras (oleoducto) y, ello como mínimo, ya que se desconocen si existen otras afecciones, por ejemplo, culturales.

Por tanto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 12 del RSR, debiendo acreditar que el uso no está prohibido en cada una de las categorías de suelo y que se cuenta con las autorizaciones necesarias de cada de uno de los organismos que determinan la protección del suelo.

Quinto. - Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al órgano sustantivo, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del programa de seguimiento y control de este informe.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia tendrán por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado y en esta resolución, debiendo completarse en estos aspectos:

- Vigilancia en la construcción y funcionamiento de las instalaciones, para verificar que se están cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución.
- Control del trazado de tuberías, que eviten las teselas de vegetación protegida, limitándose a los caminos y tierras de labor existentes o zonas desprovistas de estas comunidades vegetales.
- Control de la afección a la cubierta vegetal natural, en su caso.
- Control del cumplimiento de las medidas correctoras de la contaminación atmosférica y del ruido.
- Control de la correcta gestión de los residuos generados.
- Control de la no afección a la avifauna.
- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados por la actividad.

5.2.- Documentación adicional

La promotora de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete:

a) Antes del inicio de la obra:

- Se deberá realizar un replanteo previo de la zona afectada con los Agentes Medioambientales, los cuales emitirán un informe conjunto con el promotor de la realización y condicionados de la transformación.
- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.
- Designación por parte de la promotora de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Calendario de obras (vía e-mail a eambiental-ab@jccm.es, vía correo ordinario o directamente en sus dependencias) con visto bueno del Servicio de Medio Ambiente.
- Comunicación de la fecha de comienzo de las obras con una antelación mínima de 10 días en la dirección eambiental-ab@jccm.es o en las dependencias del Servicio de Medio Ambiente, así como al Agente Medioambiental de la zona.
- Plan de prevención y extinción de incendios forestales.
- Autorización/licencia de obras emitida por el Ayuntamiento de Férez y Socovos.
- Autorización de Concesión de aguas subterráneas con destino a riego según disponga la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Informe sobre las medidas correctoras a realizar (sobre todo de la instalación de cuatro tomas para incendios y adecuación de cuatro charcas).
- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de esta Delegación Provincial, en caso de posible afección a vegetación de matorral y/o arbolado de la zona, de acuerdo a la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, así como del cruzamiento con la vía pecuaria.
- Copia de la Autorización de Repsol Petróleos S.A.
- Copia de la Autorización de Cultura a la realización de los trabajos.

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los tres primeros años de funcionamiento:

- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 46.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

f) Recursos.

De acuerdo con el artículo 46.5 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Se adjunta Anexo I Relación de parcelas de transformación en regadío y Anexo II Cartográfico.

Albacete, 7 de noviembre de 2023

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

Anexo I Relación de parcelas transformación en regadío

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Uso	Definición Uso	Rn2000	Hectáreas	Destino
31	7	15	4	FS	Frutos secos	Si	0,33	Riego gravedad
31	7	15	6	OV	Olivar	Si	0,75	Riego gravedad
31	7	15	7	OV	Olivar	Si	0,93	Riego gravedad
31	7	17	1	FS	Frutos secos	Si	0,77	Riego gravedad
31	7	17	3	TA	Tierras arables	Si	3,87	Riego gravedad
31	7	18	1	FS	Frutos secos	Si	18,01	Riego gravedad
31	7	18	4	FS	Frutos secos	Si	7,83	Riego gravedad
31	7	18	6	FS	Frutos secos	Si	3,98	Riego gravedad
31	7	18	7	TA	Tierras arables		0,43	Riego gravedad
31	7	18	8	TA	Tierras arables	Si	0,17	Riego gravedad
31	7	18	14	IM	Improductivo	Si	0,06	Riego gravedad
31	7	18	22	FS	Frutos secos	Si	0,08	Riego gravedad
31	7	18	23	TA	Tierras arables		8,24	Riego gravedad
31	7	20	1	TA	Tierras arables	Si	1,6	Riego gravedad
31	7	20	2	PR	Pasto arbustivo	Si	0,04	Riego gravedad
31	7	20	3	PR	Pasto arbustivo	Si	0,05	Riego gravedad
31	7	20	4	OV	Olivar	Si	1,86	Riego gravedad
31	7	21	2	OV	Olivar	Si	1,93	Riego gravedad
31	7	22	1	OV	Olivar	Si	4,87	Riego gravedad
31	7	22	3	FY	Frutales	Si	0,35	Riego gravedad
31	7	22	11	FS	Frutos secos	Si	3,12	Riego gravedad
31	7	23	1	OV	Olivar	Si	6,33	Riego gravedad
31	7	24	3	FS	Frutos secos	Si	0,23	Riego gravedad
31	7	24	6	FS	Frutos secos	Si	2,89	Riego gravedad
31	7	26	2	FS	Frutos secos	Si	0,88	Riego gravedad
31	7	28	2	FS	Frutos secos	Si	0,45	Riego gravedad
31	7	31	3	FS	Frutos secos	Si	3,19	Riego gravedad
31	7	34	1	FS	Frutos secos	Si	0,54	Riego gravedad
31	7	35	1	FS	Frutos secos	Si	2,96	Riego gravedad
31	7	35	5	FS	Frutos secos	Si	2,75	Riego gravedad
31	7	36	1	FS	Frutos secos	Si	0,23	Riego gravedad
31	7	37	1	FS	Frutos secos	Si	1,56	Riego gravedad
31	7	37	2	VI	Viñedo	Si	0,51	Riego gravedad
31	7	37	4	OV	Olivar	Si	0,22	Riego gravedad
31	7	38	2	TA	Tierras arables	Si	3,02	Riego gravedad
31	8	1	2	OV	Olivar	Si	2,59	Riego gravedad

31	8	2	3	OV	Olivar		10,57	Riego gravedad
31	8	2	14	FS	Frutos secos		4,15	Riego gravedad
31	8	8	1	FS	Frutos secos	Si	0,36	Riego gravedad
31	8	10	1	FS	Frutos secos	Si	1,27	Riego gravedad
31	8	12	1	FS	Frutos secos	Si	1,23	Riego gravedad
31	8	13	3	OV	Olivar	Si	9,45	Riego gravedad
31	8	13	4	FY	Frutales	Si	0,04	Riego gravedad
31	8	14	3	FS	Frutos secos	Si	6,04	Riego gravedad
31	8	14	4	PA	Pasto con arbolado	Si	0,02	Riego gravedad
31	8	14	7	FS	Frutos secos	Si	0,01	Riego gravedad
31	8	19	1	FS	Frutos secos	Si	3,5	Riego gravedad
31	8	19	2	PA	Pasto con arbolado	Si	0,05	Riego gravedad
31	8	19	3	PR	Pasto arbustivo	Si	0,13	Riego gravedad
31	8	19	4	PA	Pasto con arbolado	Si	0,09	Riego gravedad
31	8	22	1	FS	Frutos secos	Si	0,58	Riego gravedad
31	8	25	1	FS	Frutos secos	Si	1,54	Riego gravedad
31	8	25	2	PA	Pasto con arbolado	Si	0,14	Riego gravedad
31	8	26	4	FS	Frutos secos	Si	3,23	Riego gravedad
31	8	27	3	TA	Tierras arables	Si	1,93	Riego gravedad
31	8	28	1	FS	Frutos secos	Si	0,85	Riego gravedad
31	8	28	2	PR	Pasto arbustivo	Si	0,02	Riego gravedad
31	8	28	3	PA	Pasto con arbolado	Si	0,01	Riego gravedad
31	8	28	4	PR	Pasto arbustivo	Si	0,02	Riego gravedad
31	8	33	1	FS	Frutos secos	Si	1,81	Riego gravedad
31	8	33	2	PR	Pasto arbustivo	Si	0,04	Riego gravedad
31	8	34	3	FS	Frutos secos	Si	6,66	Riego gravedad
31	8	34	7	FS	Frutos secos	Si	0,01	Riego gravedad
31	8	37	2	FS	Frutos secos	Si	1,01	Riego gravedad
31	8	39	1	FS	Frutos secos	Si	0,23	Riego gravedad
31	8	43	3	FS	Frutos secos		0,39	Riego gravedad
31	8	43	4	FS	Frutos secos		0,04	Riego gravedad
31	8	43	6	FS	Frutos secos		0,07	Riego gravedad
31	8	46	1	FS	Frutos secos		1,89	Riego gravedad
31	8	46	3	FS	Frutos secos		0,9	Riego gravedad
31	8	47	1	PR	Pasto arbustivo		0,19	Riego gravedad
31	8	47	2	FS	Frutos secos		0,74	Riego gravedad
31	8	47	3	VI	Viñedo		1,44	Riego gravedad
31	8	47	5	PR	Pasto arbustivo		0,02	Riego gravedad

31	8	48	1	FS	Frutos secos		0,02	Riego gravedad
31	8	48	3	FS	Frutos secos		0,17	Riego gravedad
31	8	48	4	FS	Frutos secos		0,06	Riego gravedad
31	8	48	5	FL	Frutos secos y olivar		4,18	Riego gravedad
31	8	48	6	FS	Frutos secos		0,02	Riego gravedad
31	8	48	7	FS	Frutos secos		0,05	Riego gravedad
31	8	48	8	FS	Frutos secos		0,2	Riego gravedad
31	8	48	9	FS	Frutos secos		0,11	Riego gravedad
31	8	48	11	FS	Frutos secos		0,06	Riego gravedad
31	8	48	13	PR	Pasto arbustivo		0,03	Riego gravedad
31	8	49	2	OV	Olivar		4,97	Riego gravedad
31	8	49	4	FY	Frutales		0,07	Riego gravedad
31	8	49	5	FY	Frutales		0,03	Riego gravedad
31	8	49	7	FY	Frutales		0,04	Riego gravedad
31	8	50	4	FS	Frutos secos		9,23	Riego gravedad
31	8	51	5	TA	Tierras arables		3,98	Riego gravedad
31	8	56	2	FS	Frutos secos		3,15	Riego gravedad
31	8	57	2	FS	Frutos secos		7,9	Riego gravedad
31	8	57	6	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	8	57	10	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	8	61	2	FS	Frutos secos		1,1	Riego gravedad
31	8	62	2	FS	Frutos secos		5,31	Riego gravedad
31	8	62	5	FY	Frutales		0,09	Riego gravedad
31	8	62	7	FS	Frutos secos		0,16	Riego gravedad
31	8	62	11	FS	Frutos secos		0,25	Riego gravedad
31	8	63	1	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	8	63	3	FS	Frutos secos		0,45	Riego gravedad
31	8	64	3	TA	Tierras arables		3,43	Riego gravedad
31	8	65	4	FS	Frutos secos		2,94	Riego gravedad
31	8	65	12	FS	Frutos secos		0,17	Riego gravedad
31	8	66	2	TA	Tierras arables		0,23	Riego gravedad
31	8	66	4	FY	Frutales		0,16	Riego gravedad
31	8	66	5	TA	Tierras arables		0,09	Riego gravedad
31	8	67	2	TA	Tierras arables		2,46	Riego gravedad
31	8	68	5	OV	Olivar		1,08	Riego gravedad
31	8	68	9	OV	Olivar		0,48	Riego gravedad
31	8	68	14	OV	Olivar		0,04	Riego gravedad
31	8	68	16	FS	Frutos secos		0,71	Riego gravedad
31	8	69	11	FS	Frutos secos		3,46	Riego gravedad
31	8	70	1	OV	Olivar		8,1	Riego gravedad
31	8	70	2	FS	Frutos secos		3	Riego gravedad

31	8	71	1	PR	Pasto arbustivo		0,02	Riego gravedad
31	8	71	2	IM	Improductivo		0,01	Riego gravedad
31	8	71	3	FS	Frutos secos		4,95	Riego gravedad
31	8	72	1	FS	Frutos secos		0,36	Riego gravedad
31	9	1	1	OV	Olivar		0,86	Riego impulsión
31	9	2	1	OV	Olivar		1,7	Riego impulsión
31	9	2	6	OV	Olivar		0,03	Riego impulsión
31	9	2	7	OV	Olivar		0,02	Riego impulsión
31	9	2	8	IM	Improductivo		0,08	Riego impulsión
31	9	3	2	FS	Frutos secos		2,32	Riego impulsión
31	9	3	2	FS	Frutos secos		2,32	Cabezal 1 (r. Gravedad)
31	9	3	3	FS	Frutos secos		0,41	Riego impulsión
31	9	3	6	OV	Olivar		0,03	Riego impulsión
31	9	4	4	FS	Frutos secos		7,61	Riego gravedad
31	9	4	9	FS	Frutos secos		2,72	Riego impulsión
31	9	4	10	FS	Frutos secos		0,21	Riego impulsión
31	9	5	3	TA	Tierras arables		18,26	Riego gravedad
31	9	5	6	PR	Pasto arbustivo		0,02	Riego gravedad
31	9	6	2	OV	Olivar		0,94	Riego gravedad
31	9	7	1	FS	Frutos secos		13,42	Riego gravedad
31	9	8	1	TA	Tierras arables		1,74	Riego gravedad
31	9	8	2	FS	Frutos secos		0,11	Riego gravedad
31	9	8	3	FS	Frutos secos		0,43	Riego gravedad
31	9	8	4	FS	Frutos secos		0,08	Riego gravedad
31	9	9	1	PR	Pasto arbustivo		0,19	Riego gravedad
31	9	9	2	FS	Frutos secos		8,62	Riego gravedad
31	9	9	8	PR	Pasto arbustivo		0,05	Riego gravedad
31	9	10	8	IM	Improductivo		0,04	Riego gravedad
31	9	10	16	TA	Tierras arables		13,79	Riego gravedad
31	10	471	1	FS	Frutos secos		3,5	Riego impulsión
31	10	474	1	FO	Forestal		0,14	Riego impulsión
31	10	474	2	FS	Frutos secos		3,49	Riego Impulsión
31	10	476	1	TA	Tierras arables		3,15	Riego impulsión
31	10	476	2	PR	Pasto arbustivo		0,05	Riego impulsión
31	10	476	3	FY	Frutales		0,18	Riego impulsión
31	10	476	4	PR	Pasto arbustivo		0,02	Riego impulsión
31	10	485	1	OV	Olivar		0,3	Riego impulsión
31	10	486	1	OV	Olivar		0,49	Riego impulsión

31	10	499	2	OV	Olivar		0,14	Riego impulsión
31	10	512	1	TA	Tierras arables		0,87	Riego impulsión
31	10	512	3	VI	Viñedo		0,19	Riego impulsión
31	10	516	1	FS	Frutos secos		0,24	Riego impulsión
31	10	517	1	FS	Frutos secos		4,88	Riego impulsión
31	10	517	2	PR	Pasto arbustivo		0,12	Riego impulsión
31	10	518	2	FS	Frutos secos		2,57	Riego impulsión
31	10	518	3	PA	Pasto con arbolado		0,18	Riego impulsión
31	10	522	1	FS	Frutos secos		2,08	Riego impulsión
31	10	546	1	FS	Frutos secos		4,13	Riego impulsión
31	10	551	2	FS	Frutos secos		4,09	Riego impulsión
31	10	551	7	FS	Frutos secos		11,12	Riego impulsión
31	10	551	10	OV	Olivar		1,3	Riego impulsión
31	10	551	11	FS	Frutos secos		1,26	Riego impulsión
31	10	551	17	OV	Olivar		0,04	Riego gravedad
31	10	551	18	FS	Frutos secos		5,15	Riego gravedad
31	10	551	20	FS	Frutos secos		4,23	Riego gravedad
31	10	551	25	FS	Frutos secos		5,23	Riego impulsión
31	10	551	25	FS	Frutos secos		0,21	Riego impulsión
31	10	551	29	FS	Frutos secos		1,41	Riego impulsión
31	10	551	31	FS	Frutos secos		1,54	Riego gravedad
31	10	551	32	TA	Tierras arables		4,21	Riego impulsión
31	10	551	32	TA	Tierras arables		12,6	Riego gravedad
31	10	551	33	FS	Frutos secos		0,87	Riego gravedad
31	10	551	33	FS	Frutos secos		6,8	Riego gravedad
31	10	551	34	FS	Frutos secos		0,88	Riego gravedad
31	10	551	37	TA	Tierras arables		2,5	Riego gravedad
31	10	551	38	FS	Frutos secos		2,9	Riego gravedad
31	10	551	40	TA	Tierras arables		0,47	Riego gravedad
31	10	551	41	TA	Tierras arables		5,89	Riego gravedad
31	10	551	46	TA	Tierras arables		8,87	Riego gravedad
31	10	551	47	TA	Tierras arables		0,9	Riego gravedad
31	10	551	49	TA	Tierras arables		1,43	Riego impulsión
31	10	551	50	TA	Tierras arables		1,06	Riego impulsión
31	10	551	64	FS	Frutos secos		0,03	Riego impulsión
31	10	551	65	FS	Frutos secos		0,03	Riego impulsión
31	10	551	69	FS	Frutos secos		1,05	Riego gravedad
31	10	553	1	FO	Forestal		0,02	Riego impulsión

31	10	553	3	FS	Frutos secos		1,33	Riego impulsión
31	10	554	1	FS	Frutos secos		0,64	Riego impulsión
31	10	556	1	FS	Frutos secos		0,3	Riego impulsión
31	10	560	1	FS	Frutos secos		0,63	Riego impulsión
31	10	562	1	FS	Frutos secos		0,71	Riego gravedad
31	10	564	1	FS	Frutos secos		0,42	Riego gravedad
31	10	564	3	FS	Frutos secos		0,15	Riego gravedad
31	10	570	1	FS	Frutos secos		0,61	Riego gravedad
31	10	571	2	TA	Tierras arables		5,81	Riego gravedad
31	10	571	4	FS	Frutos secos		6,03	Riego gravedad
31	10	571	4	FS	Frutos secos		0,23	Riego gravedad
31	10	571	6	FS	Frutos secos		1	Riego gravedad
31	10	571	8	TA	Tierras arables		1,98	Riego gravedad
31	10	571	9	FS	Frutos secos		0,69	Riego gravedad
31	10	571	13	FS	Frutos secos		0,84	Riego gravedad
31	10	571	23	TA	Tierras arables		1,32	Riego gravedad
31	10	571	26	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	10	572	1	OV	Olivar		1,19	Riego gravedad
31	10	573	2	TA	Tierras arables		1,53	Riego gravedad
31	10	575	2	FS	Frutos secos		0,84	Riego gravedad
31	10	575	3	FS	Frutos secos		6,47	Riego gravedad
31	10	575	5	FS	Frutos secos		4,97	Riego gravedad
31	10	576	1	FS	Frutos secos		0,72	Riego gravedad
31	10	576	5	FS	Frutos secos		0,03	Riego gravedad
31	10	577	1	FS	Frutos secos		3,43	Riego gravedad
31	10	577	5	FS	Frutos secos		0,09	Riego gravedad
31	10	578	1	FS	Frutos secos		1,68	Riego gravedad
31	11	5	2	FS	Frutos secos		3,52	Riego impulsión
31	11	5	3	FS	Frutos secos		0,37	Riego impulsión
31	11	5	4	FO	Forestal		0,03	Riego impulsión
31	11	7	1	TA	Tierras arables		0,7	Riego impulsión
31	11	9	1	FS	Frutos secos		2,73	Riego impulsión
31	11	9	2	FS	Frutos secos		0,95	Riego impulsión
31	11	9	3	FS	Frutos secos		0,17	Riego impulsión
31	11	9	4	FS	Frutos secos		1,1	Riego impulsión
31	11	9	5	FS	Frutos secos		3,81	Riego impulsión
31	11	9	6	FS	Frutos secos		0,49	Riego impulsión
31	11	9	7	FS	Frutos secos		0,62	Riego impulsión
31	11	9	10	FS	Frutos secos		1,14	Riego impulsión
31	11	9	12	TA	Tierras arables		1,25	Riego impulsión
31	11	9	12	TA	Tierras arables		0,12	Riego impulsión

31	11	9	13	FS	Frutos secos		0,81	Riego impulsión
31	11	9	14	TA	Tierras arables		5,83	Riego impulsión
31	11	9	14	TA	Tierras arables		0,18	Riego impulsión
31	11	10	15	OV	Olivar		1,08	Riego impulsión
31	11	13	3	FL	Frutos secos y olivar		1,54	Riego impulsión
31	11	13	3	FL	Frutos secos y olivar		0,49	Riego impulsión
31	11	13	7	FS	Frutos secos		0,85	Riego impulsión
31	11	13	7	FS	Frutos secos		0,8	Riego impulsión
31	11	13	8	OV	Olivar		0,6	Riego impulsión
31	11	13	11	FY	Frutales		0,01	Riego impulsión
31	11	13	12	FL	Frutos secos y olivar		4,1	Riego impulsión
31	11	13	12	FL	Frutos secos y olivar		0,5	Riego impulsión
31	11	13	13	FY	Frutales		0,02	Riego impulsión
31	11	13	15	FS	Frutos secos		1,11	Riego impulsión
31	11	14	2	FS	Frutos secos		2,72	Riego impulsión
31	11	18	1	FS	Frutos secos		0,87	Riego impulsión
31	11	21	2	FS	Frutos secos		0,63	Riego impulsión
31	11	25	1	FS	Frutos secos		0,06	Riego impulsión
31	11	26	1	FS	Frutos secos		0,25	Riego impulsión
31	11	29	2	FS	Frutos secos		0,34	Riego impulsión
31	11	29	2	FS	Frutos secos		0,9	Riego impulsión
31	11	30	2	FS	Frutos secos		1,17	Riego impulsión
31	11	31	1	FO	Forestal		0,08	Riego impulsión
31	11	31	2	FS	Frutos secos		0,92	Riego impulsión
31	11	41	3	TA	Tierras arables		0,59	Riego gravedad
31	11	42	1	TA	Tierras arables		1,04	Riego gravedad
31	11	45	1	FS	Frutos secos		6,5	Riego impulsión
31	11	46	1	FS	Frutos secos		0,93	Riego impulsión
31	11	48	1	FS	Frutos secos		4,11	Riego impulsión
31	26	2	1	FO	Forestal		5,6	Línea eléctrica
31	26	32	2	FO	Forestal		11,28	Línea eléctrica
31	26	32	5	FS	Frutos secos		5,83	Sondeo 1, ifv
31	27	11	1	OV	Olivar	Si	1,85	Riego gravedad
31	27	21	4	OV	Olivar	Si	1,25	Riego gravedad
31	27	21	6	FS	Frutos secos	Si	0,38	Riego gravedad
31	27	21	10	FS	Frutos secos	Si	6,37	Riego gravedad
31	27	31	1	PR	Pasto arbustivo	Si	0,03	Riego gravedad
31	27	31	2	FS	Frutos secos	Si	1,42	Riego gravedad
31	27	31	3	FS	Frutos secos	Si	0,62	Riego gravedad

31	27	31	4	TA	Tierras arables	Si	0,16	Riego gravedad
31	27	40	5	FS	Frutos secos	Si	11,59	Riego gravedad
31	27	41	1	FS	Frutos secos	Si	0,46	Riego gravedad
31	27	41	2	OV	Olivar	Si	0,4	Riego gravedad
31	27	41	3	FS	Frutos secos	Si	0,02	Riego gravedad
31	27	42	1	FS	Frutos secos	Si	0,49	Riego gravedad
31	27	42	2	IM	Improductivo	Si	0,02	Riego gravedad
31	28	1	1	FL	Frutos secos y olivar		0,07	Riego gravedad
31	28	1	2	FS	Frutos secos		15,18	Riego gravedad
31	28	1	3	FL	Frutos secos y olivar		0,04	Riego gravedad
31	28	1	4	FL	Frutos secos y olivar		0,06	Riego gravedad
31	28	1	5	FS	Frutos secos		0,04	Riego gravedad
31	28	1	6	FL	Frutos secos y olivar		0,05	Riego gravedad
31	28	1	7	FL	Frutos secos y olivar		0,07	Riego gravedad
31	28	1	8	FL	Frutos secos y olivar		0,47	Riego gravedad
31	28	1	10	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	28	1	11	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	28	1	12	OV	Olivar		0,02	Riego gravedad
31	28	1	14	FS	Frutos secos		0,04	Riego gravedad
31	28	2	1	FS	Frutos secos		0,11	Riego gravedad
31	28	2	2	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	28	2	3	FS	Frutos secos		0,06	Riego gravedad
31	28	2	4	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	28	2	5	FL	Frutos secos y olivar		3,35	Riego gravedad
31	28	2	6	FS	Frutos secos		0,21	Riego gravedad
31	28	2	7	FS	Frutos secos		0,04	Riego gravedad
31	28	2	8	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	28	2	9	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	28	2	14	FS	Frutos secos		0,06	Riego gravedad
31	28	2	15	FS	Frutos secos		0,01	Riego gravedad
31	28	4	1	FL	Frutos secos y olivar		0,57	Sondeo, ifv
31	28	4	2	FL	Frutos secos y olivar		0,96	Sondeo, ifv
31	28	4	3	FS	Frutos secos		1,15	Sondeo, ifv
31	28	4	4	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
31	28	4	5	OV	Olivar		0,08	Riego gravedad
31	28	4	6	FS	Frutos secos		0,15	Sondeo, ifv
31	28	6	1	FY	Frutales		0,42	Riego gravedad
31	28	9	2	OV	Olivar		0,6	Riego gravedad
31	28	10	1	FS	Frutos secos		0,47	Riego gravedad

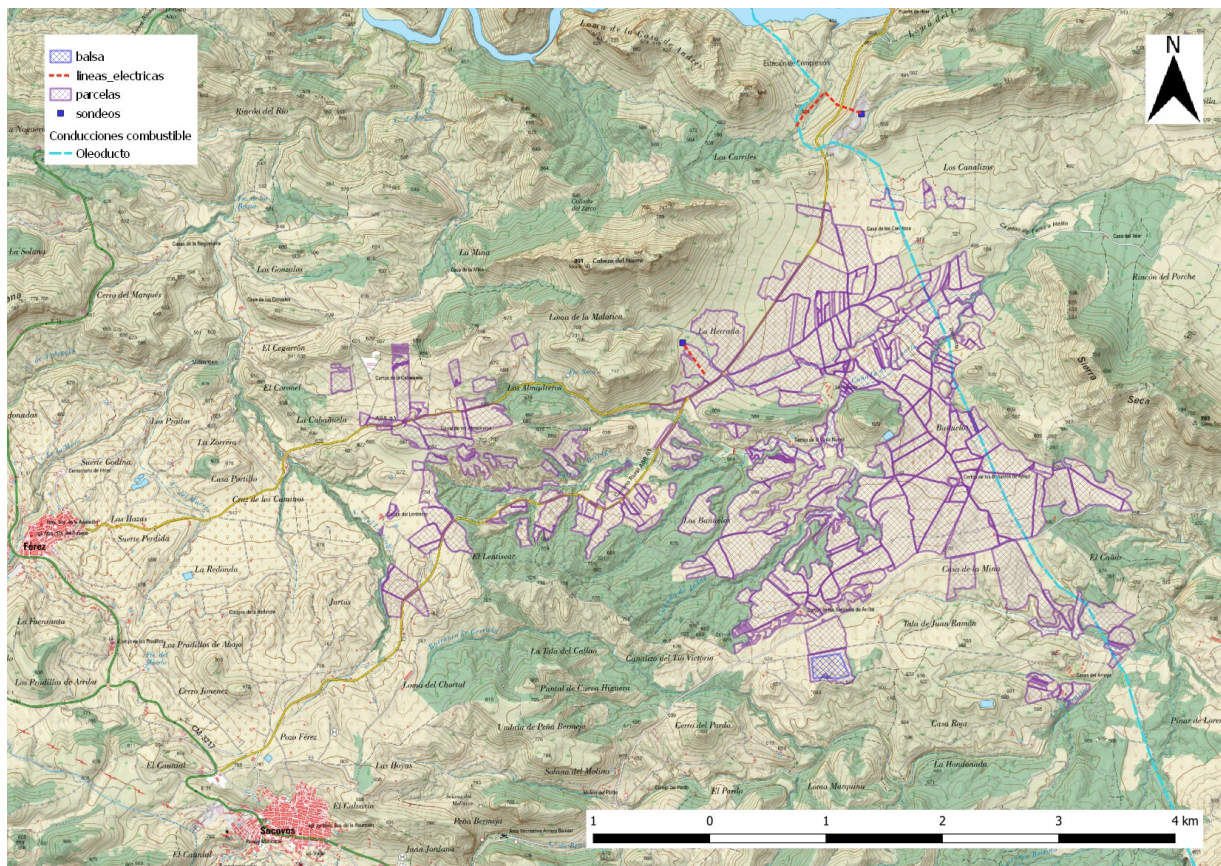
31	28	11	1	OV	Olivar		2,17	Riego gravedad
31	28	11	4	FS	Frutos secos		12,81	Riego gravedad
31	28	13	1	FS	Frutos secos	Si	4,21	Riego gravedad
31	28	14	1	FS	Frutos secos	Si	0,29	Riego gravedad
31	28	18	3	PA	Pasto con arbolado		44,84	Línea eléctrica
31	28	21	1	FS	Frutos secos		4,79	Riego gravedad
31	28	22	3	FS	Frutos secos		1,54	Riego gravedad
31	28	22	4	FS	Frutos secos		14,12	Riego gravedad
31	28	26	4	TA	Tierras arables		6,08	Riego gravedad
31	28	26	4	TA	Tierras arables		6,08	Sondeo 2, ifv
31	28	26	8	TA	Tierras arables		2,31	Riego gravedad
31	28	28	1	TA	Tierras arables		1,19	Riego impulsión
31	28	28	3	FS	Frutos secos		1,81	Riego impulsión
31	28	30	1	FS	Frutos secos		0,64	Riego impulsión
31	28	33	1	FS	Frutos secos		0,09	Riego impulsión
31	28	33	3	FS	Frutos secos		1,09	Riego impulsión
31	28	33	5	FS	Frutos secos		0,01	Riego impulsión
31	28	33	6	FS	Frutos secos		0,03	Riego impulsión
31	28	34	5	FS	Frutos secos		0,93	Riego impulsión
31	28	34	6	PA	Pasto con arbolado		0,01	Riego impulsión
31	28	34	8	PR	Pasto arbustivo		0,02	Riego impulsión
31	28	38	1	FL	Frutos secos y olivar		0,05	Riego impulsión
31	28	38	2	FS	Frutos secos		2,4	Riego impulsión
31	28	38	2	FS	Frutos secos		2,4	Riego impulsión
31	28	38	2	FS	Frutos secos		2,27	Riego impulsión
31	28	38	2	FS	Frutos secos		1,03	Riego impulsión
31	28	38	6	OV	Olivar		0,22	Riego impulsión
31	28	38	7	FS	Frutos secos		1,1	Riego impulsión
31	28	38	12	FS	Frutos secos		0,5	Riego impulsión
31	28	38	15	OV	Olivar		0,07	Riego impulsión
31	28	42	1	FL	Frutos secos y olivar		0,11	Riego impulsión
31	28	42	2	FS	Frutos secos		1,31	Riego impulsión
31	28	42	3	OV	Olivar		0,03	Riego impulsión
31	28	42	4	OV	Olivar		0,02	Riego impulsión
31	28	42	5	FL	Frutos secos y olivar		0,1	Riego impulsión
31	28	46	7	OV	Olivar		1,21	Riego impulsión
31	28	109	2	FS	Frutos secos		3,37	Riego impulsión
31	28	118	1	FS	Frutos secos		0,68	Riego impulsión
72	4	62	4	PR	Pasto		0,04	Riego impulsión

					arbustivo			
72	4	62	8	PR	Pasto arbustivo		0,02	Balsa de regulación
72	4	62	10	FS	Frutos secos		8,45	Balsa de regulación
72	4	62	17	FO	Forestal		0,06	Riego impulsión
72	4	66	2	FO	Forestal		0,24	Riego gravedad
72	4	66	8	TA	Tierras arables		1,94	Riego gravedad
72	4	66	9	TA	Tierras arables		0,36	Riego gravedad
72	4	66	11	IM	Improductivo		0,73	Riego gravedad
72	4	66	14	OV	Olivar		0,08	Riego gravedad
72	4	70	4	OV	Olivar		0,01	Riego gravedad
72	4	70	5	FS	Frutos secos		0,3	Riego gravedad
72	4	70	7	FL	Frutos secos y olivar		0,04	Riego gravedad
72	4	70	14	TA	Tierras arables		0,34	Riego gravedad
72	4	70	15	FO	Forestal		0,06	Riego gravedad
72	4	70	15	FO	Forestal		0,03	Riego gravedad
72	4	70	18	OV	Olivar		0,07	Riego gravedad
72	4	70	19	OV	Olivar		0,04	Riego gravedad
72	4	70	20	FL	Frutos secos y olivar		0,01	Riego gravedad
72	4	70	21	FS	Frutos secos		0,76	Riego gravedad
72	4	70	21	FS	Frutos secos		2,58	Riego gravedad
72	4	70	21	FS	Frutos secos		0,06	Riego gravedad
72	4	70	22	FO	Forestal		0,01	Riego gravedad
72	4	70	24	FO	Forestal		0,02	Riego gravedad
72	4	70	25	FO	Forestal		0,03	Riego gravedad
72	4	70	26	FO	Forestal		0,04	Riego gravedad
72	4	76	1	TA	Tierras arables		0,54	Riego gravedad
72	4	76	2	TA	Tierras arables		0,15	Riego gravedad
72	4	76	3	PR	Pasto arbustivo		0,11	Riego gravedad
72	4	76	3	PR	Pasto arbustivo		0,03	Riego gravedad
72	4	76	4	TA	Tierras arables		0,15	Riego gravedad
72	4	76	5	TA	Tierras arables		0,68	Riego gravedad
72	5	5	1	FS	Frutos secos		8,06	Riego impulsión
72	5	6	1	FS	Frutos secos		0,02	Riego impulsión
72	5	8	1	FS	Frutos secos		2,31	Riego impulsión
72	5	8	3	PR	Pasto arbustivo		0,04	Riego impulsión
72	5	8	6	PR	Pasto arbustivo		0,05	Riego impulsión

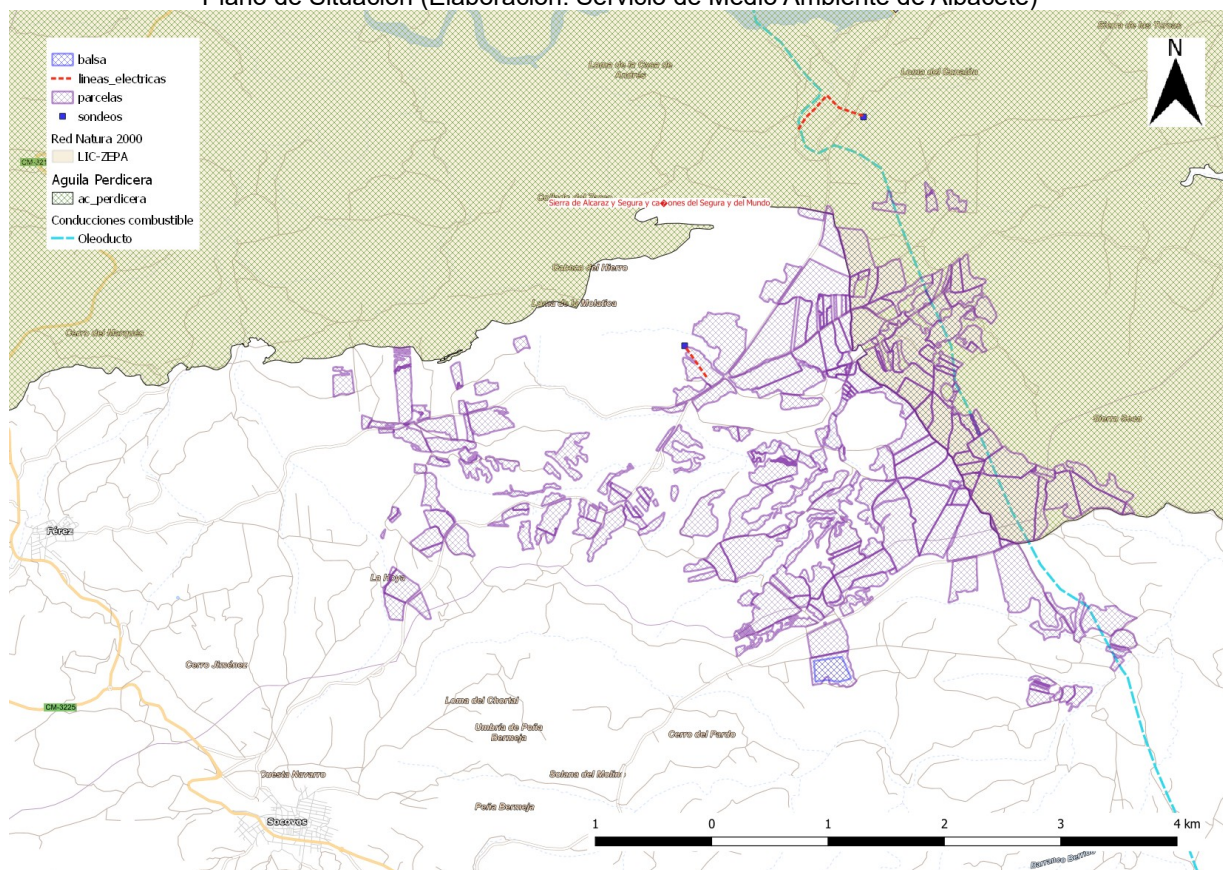
72	5	16	1	FS	Frutos secos		6,5	Riego gravedad
72	5	16	2	FO	Forestal		0,05	Riego gravedad
72	5	16	3	FO	Forestal		0,04	Riego gravedad
72	5	18	2	PR	Pasto arbustivo		0,01	Riego gravedad
72	5	18	2	PR	Pasto arbustivo		0,06	Riego gravedad
72	5	18	3	TA	Tierras arables		1,47	Riego gravedad
72	5	18	4	PR	Pasto arbustivo		0,08	Riego gravedad
72	5	18	5	TA	Tierras arables		17,37	Riego gravedad
72	5	18	6	PR	Pasto arbustivo		0,55	Riego gravedad
72	5	18	8	FO	Forestal		0,01	Riego gravedad
72	5	18	13	TA	Tierras arables		0,54	Riego gravedad
72	5	18	14	PR	Pasto arbustivo		0,07	Riego gravedad
72	5	18	16	PR	Pasto arbustivo		0,03	Riego gravedad
72	5	18	17	PR	Pasto arbustivo		0,07	Riego gravedad
72	5	18	18	FS	Frutos secos		0,03	Riego gravedad
72	6	2	2	TA	Tierras arables		7,52	Riego gravedad
72	6	2	4	TA	Tierras arables		1,9	Riego gravedad
72	6	2	5	PR	Pasto arbustivo		0,05	Riego gravedad
72	6	2	6	TA	Tierras arables		1,8	Riego gravedad
72	6	2	7	FO	Forestal		0,02	Riego gravedad
72	6	2	9	FO	Forestal		0,03	Riego gravedad
72	6	2	10	FO	Forestal		0,13	Riego gravedad
72	6	2	12	FO	Forestal		0,01	Riego gravedad
72	6	2	16	FO	Forestal		0,02	Riego gravedad
72	6	2	21	TA	Tierras arables		2,56	Riego gravedad
72	6	2	24	TA	Tierras arables		0,01	Riego gravedad
72	6	2	25	IM	Improductivo		0,01	Riego gravedad
72	6	2	33	PA	Pasto con arbolado		0,05	Riego gravedad
72	7	1	3	PR	Pasto arbustivo	Si	0,16	Riego gravedad
72	7	1	4	FS	Frutos secos	Si	0,08	Riego gravedad
72	7	1	11	FS	Frutos secos	Si	5,27	Riego gravedad
72	7	1	18	FS	Frutos secos	Si	4,56	Riego gravedad
72	7	1	18	FS	Frutos secos	Si	8,05	Riego gravedad
72	7	1	19	FO	Forestal	Si	0,11	Riego gravedad

72	7	1	20	FS	Frutos secos	Si	0,52	Riego gravedad
72	7	1	21	FS	Frutos secos	Si	0,19	Riego gravedad
72	7	1	24	FS	Frutos secos	Si	0,32	Riego gravedad
72	7	1	25	FS	Frutos secos	Si	0,03	Riego gravedad
72	7	1	25	FS	Frutos secos	Si	2,68	Riego gravedad
72	7	1	26	FS	Frutos secos	Si	0,32	Riego gravedad

ANEXO II CARTOGRAFICO



Plano de Situación (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente de Albacete)



Plano de Afecciones (Elaboración: Servicio de Medio Ambiente de Albacete)